

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARN)

EXÁMENES DE CUENTAS

Le corresponde a ese ministerio según la Ley Orgánica de la Administración Central, la competencia de regular, formular y hacer seguimiento a la política ambiental del Estado, la planificación, coordinación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional para el fomento de la calidad de vida, del ambiente y de los recursos naturales, entre las que podemos mencionar: la educación ambiental; la planificación y ordenación del territorio; la administración y gestión de las cuencas hidrográficas; la conservación, defensa, manejo, restauración, aprovechamiento, uso racional y sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad; la generación y actualización de la cartografía y del catastro nacional; y la operación, mantenimiento y saneamiento de las obras de aprovechamiento de los recursos hídrico.

Su estructura financiera está conformada por una unidad administradora central y 24 unidades administradoras des-concentradas, y además están adscritos a ese ministerio 4 servicios autónomos sin personalidad jurídica.

Alcance y objetivos de la actuación

La gestión cumplida por este Organismo Contralor en el referido ministerio tuvo como objetivo la verificación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones que generaron ingresos fiscales y que causaron gastos públicos, así como la evaluación de la correcta administración de los fondos y bienes públicos realizada por el MARN; en tal sentido, fueron examinadas 28 cuentas, 13 del año 2002 y período complementario 2001 y 15 del año 2003.

Resultados obtenidos

De 28 cuentas examinadas, 23 resultaron conformes, lo cual dio lugar a los respectivos autos de fenecimiento, y 5 fueron objetadas. Del referido examen se obtuvo como resultado la evidencia de hechos y situaciones recurrentes que ameritan acciones por parte de las autoridades compe-

tentes, tendentes al logro de la eficiencia y mejor gestión. Esas situaciones fueron cuantificadas en Bs. 426,56 millones, y son las siguientes:

- Los directores estadales ambientales y el director de Administración, responsables de manejar los recursos, no reintegraron los remanentes de fondos en avance y anticipo por Bs. 361,91 millones en los lapsos previstos en contravención de lo establecido en los artículos 65, 83 y 136 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (RLOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002, vigente para los ejercicios presupuestarios 2002 y 2003, los cuales señalan que las máximas autoridades que manejan fondos en avances reintegrarán al Tesoro Nacional dentro de los 10 días siguientes al término del ejercicio económico financiero, los remanentes de fondos que tengan en su poder.
- Saldo de remanentes de fondos pendientes de reintegro al Tesoro Nacional, por Bs. 64,65 millones, el cual debió ser reintegrado a través de una planilla de reintegro o cualquier otro documento debidamente certificado por la Tesorería Nacional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 83 y 136 del RLOAFSP. Los cuales indican que los funcionarios que manejan fondos en avances o anticipo deberán reintegrar las disponibilidades financieras en su poder al término del ejercicio económico.

Conclusiones

Se evidenciaron situaciones que reflejan deficiencias en la correcta administración de los fondos y bienes públicos, entre las cuales resaltan: reintegros extemporáneos de fondos y remanentes de fondos por reintegrar, así como fallas de control interno asociados a la inobservancia de la normativa legal. Estas situaciones no contribuyen al logro de los objetivos y metas del organismo, así como a la correcta administración y manejo de los fondos públicos.

Recomendaciones

- Realizar los trámites pertinentes a los efectos de

reintegrar al Tesoro Nacional en los lapsos previstos, los remanentes de fondos no utilizados.

- Presentar las planillas de liquidación o cualquier otro documento debidamente certificado por la Oficina Nacional del Tesoro, que evidencien el ingreso al Tesoro Nacional de remanentes de fondos.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARN)

RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS PENDIENTES POR AMORTIZAR

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARN) es el organismo rector y ejecutor de las políticas para el desarrollo sustentable del medio ambiente, según Decreto N° 4.595 del 12-06-2006, mediante el cual se dicta la Reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 38.464 de fecha 22-06-2006). Tiene entre sus competencias la educación ambiental, la planificación y ordenación del territorio, administración y gestión de las cuencas hidrográficas y la operación, mantenimiento y saneamiento de las obras de aprovechamiento de los recursos hídricos.

En la contratación de obras, el MARN utiliza la modalidad de pago de anticipo que está prevista en las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (Decreto N° 1.417 de fecha 31 07 1996, publicado en Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario de fecha 16-09-1996), específicamente en las disposiciones contenidas en los artículos 53, 54 y 55, donde se prevé la obligación del ente contratante de otorgar al contratista en calidad de anticipo el porcentaje del monto que hubiesen pactado las partes, una vez presentada la fianza correspondiente, el cual se irá amortizando progresivamente hasta su total cancelación, mediante las valuaciones de obra ejecutada.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar las gestiones realizadas por el MARN durante el año 2005, a los fines de recuperar los anticipos pendientes de amortización, correspondientes a los contratos de obras e inspecciones

celebrados entre los años 1985 y 2004, en atención a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Contralor. En tal sentido, se analizó la información suministrada por el mencionado organismo, correspondiente a un universo de 296 con anticipos pendientes por amortizar.

Observaciones relevantes

Con base en la evaluación efectuada a 77 contratos celebrados en el período 1985-1999, se determinó que de los anticipos pendientes de amortización al 23-12-2004, por un monto de Bs. 498,14 millones, fueron recuperados Bs. 70,96 millones (14,24%), de los cuales Bs. 9,53 millones fueron reintegrados al Tesoro Nacional, según las respectivas planillas de liquidación, y Bs. 61,43 millones por ajustes en cortes de cuentas, quedando al 16-06-2006 un monto por recuperar de Bs. 427,18 millones, correspondiente a 59 contratos. El referido porcentaje de recuperación es menor al 20,13% obtenido para el año 2004 (Bs. 125,97 millones). Lo antes expuesto, obedece entre otras causas a las siguientes: la recuperación de anticipos por un monto de Bs. 116,09 millones, correspondientes a 35 contratos, será asignada a un grupo de abogados externos contratados por el ministerio, quienes se encargarán del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, toda vez que la Procuraduría General de la República (PGR) convino en delegar en esa Consultoría, la representación judicial de la República Bolivariana de Venezuela, en aquellas causas cuyos montos sean inferiores a Bs. 25 millones, todo ello conforme a lo previsto en los numerales 1 y 12 de los artículos 33 y 42 respectivamente, de la Ley Orgánica de la PGR (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001). Para el resto de las contrataciones con anticipos por Bs. 311,09 millones, a la falta de elaboración de cortes de cuenta, por parte de las unidades ejecutoras; ausencia de emisión de planillas de liquidación e infructuosas gestiones de cobranza por parte de la Dirección General de Administración y Servicio (DGAS), y por carencia de respuesta de la Consultoría Jurídica, en lo que respecta a derechos pendientes en contrataciones de antigua data. Tales circunstancias, ponen de manifiesto la insuficiencia de las gestiones por parte del ministerio para recuperar el saldo de los anticipos pendientes por amortizar, afectando los registros de la "Contabilidad de Rentas" del mismo.

Con respecto a 24 contrataciones del período 2000-2002, se determinó una disminución de 97,00% (Bs. 5.161,15 millones) con respecto al saldo de Bs. 5.320,37 millones al 23 12 2004, a tenor de lo establecido en el artículo 53 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (CGCEO), Decreto N° 1.417 de fecha 31 07 1996 (Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario de fecha 16-09-96) quedando un saldo por recuperar registrado al 16-06-2006 de Bs.159,22 millones correspondientes a 9 contratos; la persistencia del referido monto obedece a la existencia de 5 contratos con prórrogas vencidas hasta de 34 meses, sin que se evidenciara la aplicación de la cláusula penal por retraso en la ejecución, establecida en el documento principal; 2 cuyas planillas de liquidación no han sido canceladas por las empresas contratistas; y 2 en los cuales no han sido tramitadas la totalidad de las valuaciones. La situación antes expuesta genera costos administrativos extras por la recuperación de los referidos anticipos.

En resumen, al 16-06-2006 del monto de Bs. 5.818,51 millones, por concepto de anticipos pendientes por amortizar del período 1985-2002, se ha recuperado un total de Bs. 5.232,11 millones (89,92%), quedando un saldo por recuperar de Bs. 586,40 millones, del cual 72,85% (427,18 millones) corresponde a anticipos de los años 1985 al 1999.

En relación con 195 contratos celebrados en el período 2003-2004, se otorgaron Bs. 45.403,14 millones, por concepto de anticipo contractual y especial directo, de los cuales se amortizaron Bs. 30.601,90 millones (67,40%), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de las citadas CGCEO, y Bs. 15,87 millones se reintegraron al Tesoro Nacional mediante planillas de liquidación, quedando un saldo pendiente por recuperar al 16-06-2006 de Bs. 14.785,37 millones en 109 contratos, de los cuales en 35 no se han relacionado las valuaciones de obra ejecutada y en 68 el trámite de las mismas ha sido de manera parcial, observándose en ambos casos retrasos en el lapso de ejecución y/o de las prórrogas hasta de 1 año y 10 meses; sin embargo, no hay evidencias de que el ministerio haya emprendido acciones para la aplicación de la cláusula penal

por retraso en la ejecución; para 3 contratos, la Dirección de los Servicios Financieros espera la aprobación de valuaciones de obra ejecutada por parte de la Dirección General de Equipamiento Ambiental (DGEA), para poder rebajar la cantidad de Bs. 111,29 millones del saldo de anticipos pendientes por amortizar; y en 3 contratos no se han cancelado las correspondientes planillas de liquidación y/o las mismas no se han generado. Todo lo anterior pone de manifiesto que las gestiones llevadas a cabo por el ministerio para disminuir el saldo de anticipos no han sido suficientes; tal situación generaría costos administrativos extras por la recuperación de los anticipos, así como eventuales daños al patrimonio público, en caso de no lograr la recuperación de los mismos.

Como resultado de la revisión practicada a una muestra de 110 expedientes de contratos de obra suscritos por el ministerio en el período 2003-2004, se determinó que esa entidad ministerial como agente de retención designado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), según se desprende de los artículos 1 y 2 de la Providencia N° SNAT/2002/1.454 del 29-11-2002 (Gaceta Oficial 37.585 del 05-12-2002), derogada con la N° SNAT/2005/0056-A de fecha 27 01 2005 (Gaceta Oficial 38.188 del 17 05 2005), dejó de recaudar la cantidad de Bs. 485,75 millones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la oportunidad de la emisión de las órdenes de pago correspondientes a 37 contratos. Tal situación obedeció a que los pagos efectuados por concepto de anticipos otorgados a las empresas, se pagaron en 2 porciones, en una de las cuales no se aplicó la retención del IVA. De igual manera ocurrió con los contratos con anticipos por el 100,00%, tramitados al término de los ejercicios presupuestarios, por cuanto no se previó que posteriormente no habría forma de retener el tributo. Lo antes expuesto pone de manifiesto deficiencias en el control interno sobre las operaciones administrativas que le compete ejercer a la DGAS, toda vez que por omisión se dejó de recaudar el IVA al momento de la emisión de algunas órdenes de pago, impidiendo que dichos recursos puedan ser reinvertidos oportunamente para el logro de los objetivos institucionales.

La entidad ministerial a través de la DGEA para los años 2003 y 2004, otorgó a las empresas contratistas 100,00% del monto de las contrataciones por concepto de anticipo contractual y especial directo, para garantizar la ejecución de las obras, en virtud de que de acuerdo con la nueva Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 37.606 de fecha 09 01 2003, el ejercicio fiscal fenecía el 31 de diciembre y las cuotas de disponibilidad comenzaron a cargarse al Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) a finales de año, lo cual originó retrasos en la contratación e inicio de las obras y que los lapsos para la ejecución de las mismas se extendieran hasta los primeros meses de los años siguientes. No obstante lo expuesto anteriormente, se evidenció que 94,00% de la muestra analizada (103 contratos), presentó retrasos en la ejecución de hasta 1 año y 10 meses, tal como se expresó con anterioridad, situación que contradice los argumentos expuestos por el ministerio para la autorización de dichos anticipos. Aunado a esto, el otorgamiento de porcentajes desmesurados (100,00%) por concepto de anticipos, desvirtúa el significado conceptual del mismo, situación que puede afectar irreversiblemente el patrimonio público, así como intereses de carácter colectivo, ante un eventual incumplimiento de las contrataciones por parte de las empresas que mantienen en su poder esos anticipos (Dictamen DGSJ-1-015 del 26-05-92 y opiniones de este Órgano de Control en oficios Nos. 07-02-815 del 01-04-2005 y 05-02-00019 del 12 01-2006).

Finalmente, se mantienen las observaciones referidas entre otras, a la falta de suscripción de prórrogas, actas de paralización, reinicio, terminación, recepción provisional y definitiva; aspectos estos que mantienen contratos sin cierre administrativo cuyas obras fueron concluidas o quedaron abandonadas, lo que dificulta sincerar la situación contable, así como lograr la recuperación efectiva de los anticipos otorgados a los contratistas.

Conclusiones

Las gestiones efectuadas por el ministerio para la recuperación de los anticipos pendientes por amortizar han sido insuficientes, situación que no permite sincerar

los registros de la “Contabilidad de Rentas” del mismo. Aunado a ello, se observó el otorgamiento de anticipos por lo totalidad del monto de los contratos, los cuales irán incrementando el saldo de anticipos pendientes de amortización, si esa entidad ministerial no implementa adecuados mecanismos de seguimiento y control, que garanticen la ejecución de las obras oportunamente, la rescisión de los contratos que hubiere lugar y el cierre administrativo de las contrataciones. Así mismo, se evidenciaron deficiencias en el control interno llevado por la DGAS toda vez, que por omisión se dejó de recaudar el IVA al momento de la emisión de algunas órdenes de pago, con lo cual no ingresó al Tesoro Nacional la cantidad de Bs. 485,75 millones por ese concepto.

Recomendaciones

- La Dirección General de Administración y Servicios junto con la Consultoría Jurídica debe evaluar la situación general de los contratos de obras que aún conservan anticipos pendientes por amortizar, y agotar las vías legales que conduzcan a su recuperación, entre ellas la ejecución de garantías entregadas por las empresas beneficiarias al ministerio.
- La Dirección de General de Administración y Servicios debe implementar mecanismos de control que garanticen la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el momento de la emisión de las correspondientes órdenes de pago.
- El titular del Despacho Ministerial junto con los responsables de las direcciones competentes deberán continuar con las acciones tendentes a recuperar los anticipos pendientes por amortizar, de aquellos contratos de vieja data, y una vez agotadas todas las diligencias tanto judiciales como extra judiciales, se sugiere asumir las pérdidas por los anticipos no recuperados, mediante acto motivado por parte de las instancias competentes, con el fin de sincerar los registros contables.
- La Dirección de los Servicios Financieros junto con la Dirección General de Equipamiento Ambiental debe implementar políticas que conduzcan al cierre administrativo de aquellos contratos que tienen suscrita el acta de terminación o acta de recepción provisional,

de igual manera dar celeridad a los cortes de cuenta y trámites de valuaciones de obra ejecutada que conlleven a la recuperación de los anticipos otorgados a contratistas.

- La Dirección General de Equipamiento Ambiental, a los efectos de regularizar la situación actual de las contrataciones, debe emprender las acciones que conduzcan al cierre administrativo de aquellos contratos cuyas obras se encuentran concluidas, pero que tienen lapsos de ejecución y/o prórrogas vencidas y sin valuaciones de obra ejecutada; y dar celeridad a los procesos de rescisión de contratos, en aquellos casos que sea necesario.
- Con el fin de garantizar la ejecución de obras dentro de los lapsos establecidos contractualmente, la rescisión oportuna de los contratos que hubiere lugar, y evitar la persistencia de anticipos pendientes por amortizar, la Dirección General de Equipamiento Ambiental debe implementar adecuados mecanismos de seguimiento y control a la ejecución de obras, así como aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de los contratos.
- La máxima autoridad debe evaluar el otorgamiento de anticipos del 100,00% del monto de las contrataciones, en atención al significado de la figura del anticipo, así como en resguardo de los intereses patrimoniales de la República.
- La Dirección de los Servicios Financieros deberá mantener informado a este máximo Órgano de Control, de los resultados de las acciones emprendidas, tendientes a la recuperación de los anticipos pendientes por amortizar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ME)

EXÁMENES DE CUENTAS

El ME (antiguo Ministerio de Educación y Deportes) es el organismo de la Administración Central que conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 5022 del 27-11-2006 (Gaceta Oficial N° 38.574 de fecha 28-11-2006) relativo a la Reforma Parcial del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, tiene atribuidas, entre otras, la competencia de planificar y realizar las actividades

del Ejecutivo Nacional en materia de educación inicial, básica y media-diversificada, la cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional en esos niveles y modalidades, así como estimular el desarrollo del deporte escolar y educación física, en coordinación con el Ministerio del Deporte.

Su estructura financiera la integran una unidad administradora central, 30 unidades administradoras desconcentradas y un servicio autónomo sin personalidad jurídica.

Alcance y objetivos de la actuación

El control fiscal en ese organismo tuvo como objetivo la verificación de la legalidad, exactitud y la correcta inversión de los fondos públicos realizados por ese despacho ministerial; en tal sentido, fueron examinadas 25 cuentas correspondientes a los ejercicios económico financiero 2002, 2003 y 2004 y período complementario 2001.

Resultados obtenidos

Del examen practicado a 25 cuentas, uno resultó conforme, lo cual dio lugar al respectivo auto de fenecimiento, y 24 fueron objetadas. Las observaciones derivadas de los exámenes de cuentas y las asociadas a la suficiencia y eficacia del control interno, fueron cuantificadas y alcanzaron un monto de Bs. 13.549,17 millones, según se detalla a continuación:

- Omisión de comprobantes justificativos de inversión presupuestaria por Bs. 102,84 millones, en contravención lo establecido en el artículo 23 de la Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, normativa vigente para el ejercicio económico financiero 2002, el cual expresa que las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa.
- No se reintegraron remanentes de fondos por Bs. 7.540,98 millones en los lapsos previstos en los

artículos 65, 83 y 136 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002), vigente para los ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004, los cuales señalan que los funcionarios que reciban fondos en avances reintegrarán al Tesoro Nacional dentro de los 10 días siguientes al término del ejercicio económico financiero, los remanentes de fondos que tengan en su poder.

- Adquisiciones por adjudicación directa por de Bs. 4.822,29 millones, con prescindencia de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.
- Saldo de remanentes de fondos pendientes de reintegro al Tesoro Nacional, por Bs. 1.083,06 millones, el cual debió ser reintegrado a través de una planilla de reintegro o cualquier otro documento, debidamente certificado por la Tesorería Nacional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 83 y 136 del RLOAFSP, los cuales indican que los funcionarios que manejan fondos en avances o anticipo deberán reintegrar las disponibilidades financieras en su poder, al término del ejercicio económico.

Conclusiones

Se evidenciaron fallas de control interno en el manejo de los fondos públicos girados en calidad de avance, las cuales se manifiestan en el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal, así como observaciones recurrentes cuantificables, tales como: remanentes de fondos pendientes de reintegro, omisión de comprobantes, inobservancia de los procedimientos licitatorios y remanentes de fondos reintegrado de forma extemporánea; situaciones que no permiten lograr una buena gestión pública.

Recomendaciones

- Practicar las acciones pertinentes, a los efectos de presentar los documentos originales de inversión presupuestaria, que soporten la exactitud, legalidad y sinceridad de los pagos efectuados.

- Reintegrar los remanentes de fondos no utilizados al Tesoro Nacional en los lapsos previstos.
- Ejercer las acciones pertinentes para que en el área de Adquisiciones se logre la estricta aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (MES)

EXÁMENES DE CUENTAS

El MES es el organismo de la Administración Central que conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Presidencial N° 1634 del 08-01-2002 (Gaceta Oficial N° 37.362 de fecha 11-02-2002) y en el artículo 15 del Decreto N° 5022 del 27-11-2006 (Gaceta Oficial N° 38.574 del 29-11-2006), relativo a la Reforma Parcial del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, tiene atribuidas, entre otras, la competencia la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación superior, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional en ese nivel.

Su estructura financiera la integran una unidad administradora central y le están adscritos 33 colegios y institutos universitarios, sin personalidad jurídica.

Alcance y objetivos de la actuación

La gestión cumplida por este Organismo Contralor en el Ministerio de Educación Superior tuvo como objetivo la verificación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones que generaron ingresos fiscales y causaron gastos públicos, así como la evaluación de la correcta administración de los fondos y bienes públicos realizada por ese Despacho ministerial; en tal sentido, fue examinada una cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2003.

Resultados obtenidos

La cuenta examinada resultó objetada. Las observaciones recurrentes cuantificables por Bs. 321,08 millones derivadas del examen de la cuenta, se deben a adquisi-

ciones por adjudicación directa por Bs. 297,73 millones, con prescindencia de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones y reintegros de remanentes de fondos por Bs. 23,35 millones fuera de los lapsos previstos en los artículos 65, 83 y 136 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002), vigente para el ejercicio económico financiero 2003, los cuales señalan que los funcionarios que reciban fondos en avances reintegrarán al Tesoro Nacional dentro de los 10 días siguientes al término del ejercicio económico financiero, los remanentes de fondos que tengan en su poder.

Conclusiones

Se evidenciaron fallas de control interno en el manejo de los fondos públicos girados en calidad de avance, así como observaciones recurrentes cuantificables que podrían generar acciones fiscales por parte de este Organismo Contralor, tales como prescindencia de los procesos licitatorios y reintegros extemporáneos, situación que incide negativamente en la gestión pública.

Recomendaciones

- Ejercer las acciones pertinentes para que se logre la estricta aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.
- Reintegrar los remanentes de fondos no utilizados al Tesoro Nacional en los lapsos previstos.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA (MINFRA)

EXÁMENES DE CUENTAS

Al Ministerio de Infraestructura (MINFRA), según la Ley Orgánica de la Administración Central, le compete la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de actividades en materias tan complejas y disímiles como lo son: vialidad, circulación, tránsito y transporte (terrestre, acuático, aéreo), puertos y aeropuertos, servicios telefónicos, telecomunicaciones en general, construcción y mantenimiento de las obras

de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conectan las distintas regiones del país, entre otras. Su estructura financiera la integran una unidad administradora central y 26 unidades administradoras desconcentradas, y están adscritos a ese ministerio 5 servicios autónomos sin personalidad jurídica.

Alcance y objetivos de la actuación

La gestión cumplida por este Organismo Contralor en el Ministerio de Infraestructura tuvo como objetivo la verificación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones que generaron ingresos fiscales y causaron gastos públicos, así como la evaluación de la correcta administración de los fondos y bienes públicos realizada por ese Despacho ministerial; en tal sentido, fueron examinadas 27 cuentas de unidades administradoras desconcentradas, 13 corresponden al ejercicio presupuestario 2002 y período complementario 2001, y 14 al año 2003.

Resultados obtenidos

De las 27 cuentas examinadas, 19 resultaron conformes, lo cual dio lugar a los respectivos autos de fenecimiento, y 8 fueron objetadas. Del referido examen se obtuvo como resultado la evidencia sobre hechos y situaciones que ameritan acciones por parte de las autoridades competentes, tendentes al logro de la eficiencia y mejor gestión. Dentro de esas situaciones destacan fallas recurrentes cuantificables que alcanzaron un total de Bs. 98,92 millones y son las siguientes:

- No se reintegraron en los lapsos previstos los remanentes de fondos en anticipo por Bs. 2,10 millones, en contravención de lo establecido en los artículos 65, 83 y 136 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (RLOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002, vigente para los ejercicios presupuestarios 2002 y 2003, de los cuales se desprende que los funcionarios que reciban fondos en avances, reintegrarán al Tesoro Nacional dentro de los 10 días siguientes al término del ejercicio económico financiero, los remanentes de fondos que tengan en su poder.

- Existen saldos de remanentes de fondos en anticipo por Bs. 82,95 millones, del ejercicio económico financiero 2003, pendientes de reintegro al Tesoro Nacional por parte de los responsables de administrar fondos, los cuales debieron ser reintegrados a través de una planilla de reintegro o cualquier otro documento debidamente certificado por la Tesorería Nacional de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65, 83 y 136 del RLOAFSP y el artículo 8 de las Instrucciones para el Proceso de Cierre del Ejercicio Económico Financiero (Gaceta Oficial N° 37.605 de fecha 08-01-2003), el cual prevé que los funcionarios que manejan fondos en avances o anticipo deberán reintegrar las disponibilidades financieras en su poder al término del ejercicio económico.
- Órdenes de compras pagadas y no causadas por Bs. 3,79 millones; situación que difiere del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 37.029 de fecha 05-09-2000), vigente para el año 2002, en el cual se establece que ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas.
- Se efectuaron adquisiciones de materiales y suministros por Bs. 7,48 millones en el ejercicio presupuestario 2003, sin que se haya registrado su entrada y salida del almacén en contravención de lo que establece el Manual para el Registro de Materiales y Suministros, por el SIGECOF Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (Gaceta Oficial N° 36.879 de fecha 27-01-2000), en concordancia con el Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central, relativa al Ciclo de Ejecución Presupuestaria, punto N° 4.9.13 “Sistema de Registros de Inventarios”.
- Omisión de comprobantes de inversión por Bs. 2,60 millones, contraviniendo el artículo 23 de la Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, normativa vigente para los ejercicios 2002 y 2003, el cual señala que las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldada con la suficiente documentación justificativa.

Conclusiones

Se evidenciaron situaciones que reflejan reiteradas fallas en la correcta administración de los fondos y bienes públicos, entre las cuales resaltan: reintegros extemporáneos de remanentes de fondos y la inexistencia de planillas de liquidación debidamente validadas, que comprueben el reintegro al Tesoro Nacional; materiales y suministros de los cuales no evidencia ningún control de entrada y salida en el almacén; órdenes de compra pagadas y no causadas y omisión de comprobantes.

Recomendaciones

- Reintegrar los remanentes de fondos no utilizados al Tesoro Nacional en los lapsos previstos.
- Presentar las planillas de liquidación por concepto de reintegros de remanentes de fondos, validadas y recaudadas por la Tesorería Nacional o, en su defecto, cualquier otro documento debidamente certificado por la Oficina Nacional del Tesoro.
- Implementar mecanismos, orientados a corregir deficiencias presentadas en los registros de entradas y salidas de materiales en el almacén.
- Realizar el seguimiento y control de las adquisiciones, y la entrega de bienes y servicios, a fin de asegurar su debida recepción antes de ser pagado.
- Practicar las acciones pertinentes, a los efectos de presentar los documentos originales de inversión presupuestaria que soporten la exactitud, legalidad y sinceridad de los pagos efectuados.

MINISTERIO DE SALUD (MS)

EXÁMENES DE CUENTAS

A ese ministerio le corresponde, entre otras actividades, la elaboración, la regulación, formulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, rehabilitación y restitución de la salud. Su estructura financiera la integran una unidad administradora central, 7 unidades administradoras desconcentradas y 5 servicios autónomos sin personalidad jurídica.

Alcance y objetivos de la actuación

La gestión cumplida por este Organismo Contralor en el referido ministerio tuvo como objetivo la verificación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones que generaron ingresos fiscales y que causaron gastos públicos, así como la evaluación de la correcta administración de los fondos y bienes públicos realizada por el MS; en tal sentido, fueron examinadas 2 cuentas correspondientes a 2002 y período complementario 2001, y año 2003.

Resultados obtenidos

Del examen practicado a 2 cuentas, que fueron objetadas. Las observaciones cuantificables derivadas de los exámenes de cuentas, suman la cantidad de Bs. 2.181,53 millones y están asociadas principalmente a deficiencias en los controles internos, las cuales se señalan a continuación:

- Omisión de comprobantes de inversión por la suma de Bs. 311,42 millones, lo cual contraviene el artículo 23 de la Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, normativa vigente para el ejercicio económico financiero 2002, donde se establece que las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldada con la suficiente documentación justificativa.
- No se reintegraron los remanentes de fondos por Bs. 35,98 millones, en los lapsos previstos en los artículos 65, 83 y 136 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (RLOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002, vigentes para los ejercicios presupuestario 2002 y 2003, los cuales señalan que los funcionarios que reciban fondos en avances reintegrarán al Tesoro Nacional dentro de los 10 días siguientes al término del ejercicio económico financiero, los remanentes de fondos que tengan en su poder.
- Adquisiciones por adjudicación directa por la cantidad de Bs. 1.834,13 millones, con prescindencia de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.

Conclusiones

Reiteradas deficiencias en la correcta administración de los fondos y bienes públicos, entre las cuales resaltan: omisión de comprobantes, adquisiciones con prescindencia del proceso licitatorio y reintegros extemporáneos, así como fallas de control interno en el manejo de los fondos públicos girados en calidad de avance, las cuales se manifiestan en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal; situación que dificulta el cumplimiento de manera eficaz y eficiente de sus funciones de vigilancia y fiscalización, para contribuir al logro de una sana administración.

Recomendaciones

- Ejercer las acciones pertinentes para que se logre la estricta aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.
- Realizar las diligencias necesarias a los efectos de reintegrar al Tesoro Nacional en los lapsos previstos, los remanentes de fondos no utilizados.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS)

EXÁMENES DE CUENTAS

El MTSS tiene como visión ser la institución líder para el alcance del equilibrio político, económico y social del país, enalteciendo el trabajo productivo y amparado en la dignidad humana de los venezolanos, cuya misión es promocionar el diálogo social con la finalidad de promover en el marco de una economía productiva y solidaria, el empleo, el trabajo digno y la protección a los derechos humanos y seguridad social, así como la prestación de un servicio de calidad y eficiencia que permita la regulación de las relaciones laborales accesible a todos.

Dentro de las competencias de mayor relevancia asignadas a ese ministerio se pueden mencionar: la regulación, formulación y seguimiento de políticas; la planificación, coordinación, programación, promoción, fomento y realización de las actividades del ejecutivo nacional en materias laborales y de seguridad social y prevención social en general; protección del salario; registro y clasificación

de los organismos sindicales; conciliación y arbitraje en materia laboral; velar por la operación de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales en materia laboral; centralizar y coordinar las relaciones de Venezuela con la Organización Internacional del Trabajo y los demás organismos internacionales en materia laboral.

Su estructura financiera está integrada por una unidad administradora central y 12 unidades administradoras desconcentradas.

Alcance y objetivos de la actuación

La gestión cumplida por este Organismo Contralor en el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tuvo como objetivo la verificación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones que generaron ingresos fiscales y causaron gastos públicos, así como la evaluación de la correcta administración de los fondos y bienes públicos realizada por ese Despacho ministerial; en tal sentido, fue examinada una cuenta, correspondiente al ejercicio económico financiero 2003.

Resultados obtenidos

La cuenta examinada resultó objetada. Las observaciones cuantificables derivadas del examen de la cuenta, suman la cantidad de Bs. 1.407,53 millones y están asociadas principalmente a deficiencias en los controles internos, las cuales se señalan a continuación:

- No se reintegraron remanentes de fondos por Bs. 885,15 millones en los lapsos previstos en los artículos 65, 83 y 136 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002), vigente para el ejercicio presupuestario 2003, los cuales señalan que los funcionarios que reciban fondos en avances reintegrarán al Tesoro Nacional dentro de los 10 días siguientes al término del ejercicio económico financiero, los remanentes de fondos que tengan en su poder.
- Adquisiciones por adjudicación directa por la cantidad de Bs. 322,12 millones, con prescindencia de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.

- Derechos pendientes de recaudación por Bs. 172,22 millones, en contravención de lo establecido en el artículo 104, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 1.660 Extraordinaria del 21-06-1974), el cual prevé que la administración debe hacer las gestiones necesarias para que los contribuyentes cancelen la sumas liquidadas a la Tesorería Nacional.
- Faltantes de bienes y materias por investigar por Bs. 28,04 millones correspondientes a presupuestos anteriores, sin que se hayan establecido las responsabilidades fiscales ni asumido las pérdidas, situación que difiere de lo establecido en el artículo 24 de la Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997).

Conclusiones

Se evidenciaron fallas de control interno en el manejo de los fondos públicos girados en calidad de avance, las cuales se manifiestan en el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal, así como observaciones recurrentes cuantificables, tales como: reintegros extemporáneos, inobservancia de los procedimientos licitatorios, derechos pendientes de recaudación y faltantes de bienes y materias por investigar; situaciones que no permiten lograr una buena gestión pública.

Recomendaciones

- Reintegrar los remanentes de fondos no utilizados al Tesoro Nacional en los lapsos previstos.
- Ejercer las acciones pertinentes para que en el área de Adquisiciones se logre la estricta aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.
- Aplicar políticas de cobranzas efectivas para evitar la acumulación de créditos fiscales y así lograr disminuir el monto de los derechos pendientes de recaudación.
- Agotar las instancias de la investigación de los faltantes de bienes y materias, y en caso de no determinarse la responsabilidad, el ministerio deberá asumir

las pérdidas mediante acto motivado y ajustar en los registros contables dichas pérdidas.

SERVICIO AUTÓNOMO DE VIVIENDA RURAL (SAVIR)

ADQUISICIÓN Y RESGUARDO DE MATERIALES; CONTROL
E INSPECCIÓN DE OBRAS

El Servicio Autónomo de Vivienda Rural (SAVIR) es un organismo autónomo sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de la Vivienda y Hábitat mediante Decreto N° 3.126 (Gaceta Oficial N° 38.024 de fecha 16-09-2004), el cual tiene a su cargo dirigir, administrar, ejecutar y co-ordinar la promoción y desarrollo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en áreas rurales de población dispersa o concentrada, tal como lo establece el Decreto N° 2.708 de fecha 18-01-89, relacionado con la creación del Servicio Autónomo (Gaceta Oficial N° 34.139 de fecha 18-01-89). Cuenta para la construcción de viviendas con dos programas medulares, uno de ellos es el Programa V “Nuevas Urbanizaciones y Viviendas de Desarrollo Progresivo” de la Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional (Gaceta Oficial N° 37.066 de fecha 30 10 2000), el cual está dirigido a prever, proyectar, orientar y asistir a los entes ejecutores y comunidades en el diseño y ejecución de proyectos de nuevas viviendas y urbanizaciones, para la población urbana de bajos ingresos. El otro está referido al Programa VII “Viviendas y Hábitat Indígenas Productivos con Economía Social Autosustentable”, creado por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) en fecha 29-08-2002, para la ejecución de planes de construcción de viviendas y mejoramiento del hábitat en las comunidades indígenas del país, respetando su dignidad, valores culturales, arquitectónicos e históricos.

Mediante la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 08-06 2005) se ordenó al Ejecutivo Nacional presentar a la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Especial de Supresión y Liquidación del SAVIR. En tal sentido, el Ministerio para la Vivienda y Hábitat nombró la Junta Liquidadora y creó la Unidad Operativa de Ejecución, con el objeto de culminar los proyectos y las obras iniciadas (gacetas oficiales Nros. 38.205 y 38.261 de fechas 09-06 y 30-08-2005, respectivamente).

Para el período 2002-2004, el servicio programó la ejecución de un total de 405 unidades habitacionales con cargo al programa V “Nuevas Urbanizaciones y Viviendas de Desarrollo Progresivo”.

Alcance y objetivos de la actuación

La auditoría se circunscribió a la evaluación técnico-administrativa del programa V “Nuevas Urbanizaciones y Viviendas de Desarrollo Progresivo” ejecutado por el Servicio Autónomo de Vivienda Rural en el estado Guárico durante el período 2002-2004, tendente a constatar el estado de las viviendas para la fecha de la auditoría (noviembre 2005), en virtud de lo cual se seleccionó una muestra aleatoria de 115 unidades habitacionales, equivalentes a 28,40% del total de programadas para ese lapso (405), y el cumplimiento de la normativa aplicable, la legalidad y la sinceridad de las adquisiciones de los materiales utilizados para la construcción; inspeccionar el depósito de los materiales; y verificar la legalidad y sinceridad de las contrataciones.

Observaciones relevantes

Con el objeto de verificar la ejecución de viviendas rurales, se inspeccionaron durante el mes de noviembre del 2005, los desarrollos habitacionales en las comunidades Espino, Santa Rita de Manapire, San Rafael de Laya y Las Campechanas, en las cuales se programaron un total de 115 unidades habitacionales para los años 2002, 2003 y 2004. En tal sentido, se constató que al 09 11-2005 se habían concluido 31 viviendas (26,96%), 82 (71,30%) se encontraban en ejecución y 2 (1,74%) no se habían iniciado; tal situación fue producto del retraso en el suministro de materiales de construcción por parte de los proveedores, lo que originó que las obras se iniciaran con demoras de uno y dos años posterior a la fecha programada.

Se evidenció en 24 unidades habitacionales, que representan 77,42%, del total de viviendas terminadas (31), grietas sobre el marco de puertas de paredes de fachada principal y posterior, motivado a la falta de colocación de dinteles. Las fallas presentadas en las

unidades habitacionales, ponen de manifiesto deficiencias de supervisión y control en la construcción de las obras por parte de los ingenieros inspectores del SAVIR, quienes deben velar por la correcta ejecución de los trabajos, conforme lo indicado en los proyectos y a lo establecido en el artículo 45, literal d de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (CGCEO), Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario de fecha 16 09 96.

De la revisión de 5 expedientes de contratación se evidenció que el SAVIR utilizó un documento denominado “Contrato de Mano de Obra por Fases”, en el cual no se especificaron datos fundamentales de los proyectos, a saber: monto en bolívares de los trabajos ejecutados; fecha de inicio; plazo de ejecución; cláusulas de penalización y garantías, estos aspectos son contrarios al contenido del artículo 2 de las citadas CGCEO. Asimismo, se constató que en los referidos expedientes no reposan las actas de inicio, paralización, terminación, recepción provisional y recepción definitiva, previstas en el Título VII Terminación, Aceptación y Recepción de la Obra de las mencionadas CGCEO. Tales circunstancias ponen de manifiesto que es preciso disponer de un contrato que contenga regulaciones mínimas que garanticen al servicio autónomo alcanzar las metas físicas, así como la correcta ejecución de los trabajos, para evitar fallas de calidad en las viviendas.

Se realizaron durante el año 2004 un total de 22 adquisiciones de material para la construcción de viviendas rurales, por Bs. 363,98 millones, discriminados de la siguiente manera: productos minerales no metálicos (cemento, yeso, cal y arcilla) por Bs. 258,12 millones, y productos de minas de canteras (arena lavada y cernida, piedra picada, material de relleno y agregado grueso) por Bs. 105,85 millones, las cuales fueron adjudicadas directamente al proveedor, sin el correspondiente acto motivado previsto en el artículo 88 del Decreto con Fuerza de Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13 11 2001). Cabe destacar que, por sus características y montos, para las referidas adquisiciones se debió convocar al procedimiento de licitación selectiva, previsto en el numeral 1 del artículo 72 de la mencionada Ley. Las circunstancias indicadas,

reflejan que no se realizaron los procedimientos de selección en condiciones de economía, igualdad, transparencia y competencia.

Los materiales a ser utilizados para la construcción de viviendas rurales, tales como mallas electrosoldadas, perfiles y/o tubulares metálicos, marcos metálicos para puertas y ventanas, se encontraban a la intemperie, sin la protección y resguardo requerido, siendo afectados por las condiciones climáticas; vale destacar que el servicio autónomo no cuenta con sedes propias, y en el caso del estado Guárico opera en unas instalaciones pertenecientes al Ministerio de Infraestructura.

Conforme consta en las comunicaciones de la Dirección Regional del SAVIR Guárico, se notificó a la empresa prestadora del servicio de vigilancia la pérdida de cables eléctricos y llaves de lavamanos por la cantidad de Bs. 1,7 millones, la cual se comprometió a pagar tales daños a partir del 25-09-2004; sin embargo, transcurridos 14 meses del citado compromiso de pago, esta Contraloría General no ubicó en los archivos del almacén de la Dirección Regional el registro donde conste la devolución o cancelación de los mencionados materiales, ni evidenció las acciones emprendidas por el SAVIR (regional y central) para la recuperación de los mismos. Lo citado anteriormente, contraviene lo establecido en el punto 4.9.25 del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central (MNCISMGAC), Gaceta Oficial N° 5.275 Extraordinario de fecha 17 11 98, referido a la “Custodia de Bienes Nacionales”, y denota debilidades en el resguardo y custodia de los bienes nacionales, lo que trajo consigo pérdida de los materiales que debían ser utilizados para la construcción de vivienda.

Mediante orden de requisición N° 693 de fecha 06-10-2004, suscrita por el depositario del almacén, se suministró un kit de vivienda rural al “Fundo Zamorano Reservista La California”, sin la respectiva autorización del jefe regional del SAVIR, lo cual es contrario a las disposiciones contenidas en el punto 4.9.16 relativo a “Salidas del Almacén” del MNCISMGAC.

Adicionalmente, se proporcionó al referido fundo en calidad de préstamo, 30 refuerzos metálicos, 21 estructuras y 1 herrería para viviendas rurales tipo V.R. 2002 01 02, mediante órdenes de requisición Nros. 449, 450 y 703 de fechas 21 10 2004 (las dos primeras) y 09 11-2004 (la última), autorizadas por el jefe regional de Guárico, de los cuales a la fecha de la actuación (08 11 2005), sólo habían sido devueltas 10 estructuras y la herrería, según se desprende de la comunicación suscrita por el nuevo jefe regional del SAVIR Guárico. Sin embargo, de la revisión efectuada a los registros de almacén no se evidenció el ingreso de esos materiales ni la respectiva solicitud en “calidad de préstamo”, omitiéndose lo contenido en el punto 4.9.11 referido a la Constancia de Recibo de Bienes y Servicios del mencionado MNCISMGAC, lo cual pone de manifiesto que el servicio autónomo como garante del Estado, no ha velado por el estricto cumplimiento de las normas básicas de control interno, ni ha implementado adecuados sistemas de control, afectando la ejecución del programa de vivienda.

Conclusiones

El SAVIR Guárico no cuenta con adecuados sistemas de control interno, lo cual se evidencia en las deficiencias que presenta en sus procesos administrativos, relacionados con la contratación de bienes y servicios, toda vez que se efectuaron adquisiciones por la cantidad de Bs. 363,98 millones, al margen de las disposiciones contenidas en la Ley de Licitaciones vinculadas con la selección de contratistas, así como fallas en el control, seguimiento y resguardo de tales adquisiciones, cuyo retraso en la entrega por parte de los proveedores, afectó la construcción de viviendas, ocasionando que las mismas se iniciaran uno y dos años después de lo previsto en los proyectos, concluyéndose solo 31 unidades habitacionales de una muestra de 115 inspeccionadas y de las cuales 24 carecen de dinteles, como consecuencia de las fallas de inspección que le competía realizar al Servicio Autónomo de la Región de Guárico, cuyas garantías y demás datos importantes como actas de inicio, paralización, terminación, lapso de ejecución y monto de la obra no se contemplaron en los expedientes de los contratos suscritos entre el ente y la empresa ejecutora de las obras.

Recomendaciones

- La Dirección General del SAVIR debe:
 - Cumplir con los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones para la adquisición de materiales de construcción y otros insumos, con el objeto de garantizar la adecuada selección de las empresas proveedoras en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia.
 - Incorporar en los respectivos documentos de contratación, cláusulas que permitan garantizar a las direcciones regionales el adecuado cumplimiento por parte de las empresas contratistas de las condiciones establecidas en los contratos, en atención de los requerimientos y especificaciones tanto de los materiales como de las obras a ejecutar, así como datos básicos para el control, de conformidad con lo previsto en las CGCEO.
 - La Dirección Regional del SAVIR Guárico, debe aplicar mecanismos efectivos de supervisión, control y seguimiento en la construcción de viviendas rurales, con el objeto de garantizar la calidad en la ejecución de las unidades habitacionales, conforme con lo establecido en los proyectos y en las CGCEO, así como el resguardo de los materiales, en lugares que ofrezcan condiciones de seguridad y protección.

SERVICIO AUTÓNOMO DE VIVIENDA RURAL (SAVIR)

CUMPLIMIENTO DE METAS PROGRAMADAS PARA EL PERÍODO 2002-2004; ACCIONES CORRECTIVAS

El Servicio Autónomo de Vivienda Rural (SAVIR) es un organismo autónomo sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio para la Vivienda y Hábitat mediante Decreto N° 3.126 (Gaceta Oficial N° 38.024 de fecha 16-09-2004), el cual tiene a su cargo dirigir, administrar, ejecutar y coordinar la promoción y desarrollo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en áreas rurales de población dispersa o concentrada, tal como lo señala la Gaceta Oficial N° 34.139 del 18-01-89. Cuenta para la construcción de viviendas con dos programas medulares, uno de ellos es el Programa V “Nuevas Urbanizaciones y Viviendas de Desarrollo Progresivo” de la Ley que regula el Subsistema de Vivienda y

Política Habitacional (Gaceta Oficial N° 37.066 de fecha 30 10 2000), el cual está dirigido a prever, proyectar, orientar y asistir a los entes ejecutores y comunidades en el diseño y ejecución de proyectos de nuevas viviendas y urbanizaciones, para la población urbana de bajos ingresos. El otro está referido al Programa VII “Viviendas y Hábitat Indígenas Productivos con Economía Social Autosustentable”, creado por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) en fecha 29-08-2002, para la ejecución de planes de construcción de viviendas y mejoramiento del hábitat en las comunidades indígenas del país, respetando su dignidad, valores culturales, arquitectónicos e históricos.

Mediante Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 08-06-2005) se ordenó al Ejecutivo Nacional presentar a la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Especial de Supresión y Liquidación del SAVIR. En tal sentido, el Ministerio para la Vivienda y Hábitat nombró la Junta Liquidadora y creó la Unidad Operativa de Ejecución, con el objeto de culminar los proyectos y las obras iniciadas, según las gacetas oficiales Nros. 38.205 y 38.261 de fechas 09 de junio y 30 de agosto de 2005, respectivamente.

Para el período 2002-2004, el Servicio programó la ejecución de un total de 10.823 unidades habitacionales, de éstas 8.519 con cargo al programa V “Nuevas Urbanizaciones y Viviendas de Desarrollo Progresivo”, con una inversión de Bs. 122.555,14 millones, y 2.304 al Programa VII “Viviendas y Hábitat Indígenas Productivos con Economía Social Autosustentable” con una inversión de Bs. 39.246,13 millones, todas con recursos provenientes del Servicio Autónomo de Fondos Integrados para la Vivienda (SAFIV).

Alcance y objetivos de la actuación

La auditoría estuvo orientada a evaluar el cumplimiento de las metas programadas por el SAVIR durante el período 2002-2004, para la ejecución de los programas V “Nuevas Urbanizaciones y Viviendas de Desarrollo Progresivo” y VII “Viviendas y Hábitat Indígenas Productivos con Economía Social Autosustentable”; la inspección de los depósitos de materiales utilizados en la construcción de

viviendas; la verificación de la legalidad y sinceridad de las contrataciones, así como la existencia y estado actual de una muestra de 751 viviendas (608 rurales y 143 indígenas) que representan 25,15% de las unidades habitacionales programadas (2.986) para los estados Anzoátegui, Apure, Bolívar, Monagas, Miranda y Zulia. Asimismo, se efectuó el seguimiento a las acciones correctivas formuladas por esta Contraloría General, relacionadas con fallas de calidad en 13 viviendas, ubicadas en la comunidad de La Mata, en Santa Teresa del Tuy, estado Miranda, correspondiente a la programación del año 2001.

Observaciones relevantes

Se determinó que durante el año 2004 se realizaron adquisiciones por la cantidad de Bs. 828,32 millones, destinados a la compra de kits de electricidad, columnas de concreto, cubiertas de techo machihembrado y herrería metálica. Tales adquisiciones se efectuaron mediante adjudicaciones directas, sin el correspondiente acto motivado previsto en el artículo 88 del Decreto con Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001). Cabe destacar que por sus características y montos, las referidas adquisiciones estaban sujetas a los procedimientos de licitación selectiva (3 primeras) y licitación general (última), previstos en el numeral 1 de los artículos 72 y 61, de la mencionada ley. Las circunstancias indicadas reflejan deficiencias en los procesos de selección de empresas, toda vez que las compras no se realizaron en condiciones de economía, igualdad, transparencia y competencia; principios fundamentales establecidos en la Ley de Licitaciones.

De las 10.823 unidades habitacionales programadas por SAVIR en el período 2002-2004 en el ámbito nacional, al 31-12-2004 se habían concluido un total de 5.405 viviendas, que equivale a de 49,94 % de cumplimiento de la programación, lo cual refleja una demanda no cubierta de 5.418 viviendas, motivado al atraso en la recepción de recursos; situación que ocasiona el traslado de un alto porcentaje de los procesos constructivos al siguiente ejercicio. Lo anteriormente citado no se ajusta a lo establecido en el artículo 17 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta

Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97); además, originó una reducción de las metas físicas, como consecuencia del incremento en los costos de las viviendas por el efecto inflacionario, afectando potencialmente a la población rural a ser atendida por el Programa V.

En cuanto a las viviendas indígenas, se observó que de acuerdo con el informe de avance de las obras para la fecha de la actuación (03 06 2005), de las 2.304 unidades programadas, no se había concluido ningún desarrollo, encontrándose en ejecución los correspondientes a los estados Anzoátegui, Monagas, Zulia y Bolívar, con un avance físico de 25,00% para los 3 primeros y 75,00% para el último. Entre las causas del incumplimiento se pueden citar: retardo en el envío de los recursos por parte de la oficina central del SAVIR; la zona donde se encuentran las comunidades es problemática, por cuanto el traslado de los materiales (madera, combustible, entre otros) debe hacerse por vía fluvial; atraso en el otorgamiento del permiso para el corte de la madera por parte de la Guardia Nacional; condiciones climáticas desfavorables y demora ocasionada por la poca habilidad del indígena en la construcción de las viviendas. Cabe referir que en el estado Bolívar se evidenció que las remesas para la ejecución de los proyectos de vivienda rural del año 2002, empezaron a enviarse en el mes de agosto del citado año y finalizaron en agosto del 2004, constatándose un retraso de 24 meses en la recepción de recursos, lo que trajo como consecuencia que para continuar con la construcción de los respectivos proyectos (vivienda rural) y evitar la paralización de las obras, se tomaran recursos del programa de vivienda indígena (VII), toda vez que las remesas enviadas por la oficina central del SAVIR no cubrían la totalidad de la mano de obra ni de los materiales regionales, ocasionando de esta manera el atraso en la ejecución de las viviendas del programa VII. Todo lo anteriormente expuesto pone de manifiesto fallas en la programación y planificación por parte del SAVIR, ya que las situaciones descritas debieron ser previstas en la ejecución de los proyectos; tal situación es contraria a lo establecido en el artículo 17 de las NGCI, por cuanto las mismas se encuentran intrínsecas en la construcción de las viviendas rurales e indígenas.

De la revisión de los 608 expedientes correspondientes a los proyectos de vivienda rural e indígena, se constató que en los mismos no reposan las actas de inicio, paralización, terminación, recepción provisional y recepción definitiva. Asimismo, se evidenció que para contratar la ejecución de viviendas, el SAVIR utiliza un documento denominado “Contrato de Mano de Obra por Fases”, el cual no contempla: el monto en bolívares de los trabajos, fecha de inicio, plazo de ejecución, sanciones por incumplimiento y garantías, previstas en el artículo 2 del capítulo I de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (CGCEO), Decreto 1.417 del 31 07-96 (Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario del 16-09-96), las cuales son de carácter obligante para los ministerios y demás órganos de la administración central. Lo anteriormente expuesto obedece a que no existe un contrato administrativo entre el SAVIR y la empresa, ya que en sus inicios al programa de vivienda rural se le dio connotación de auto construcción, donde se esperaba que el grupo familiar participara en la ejecución de su vivienda. Tales aspectos no permiten llevar un efectivo control de la ejecución de la obra, lo cual no garantiza el cumplimiento de las metas programadas.

Se constató que los materiales utilizados para la construcción de viviendas rurales, tales como mallas electrosoldadas, perfiles y/o tubulares metálicos, tejas, marcos metálicos para puertas y ventanas, se encontraban a la intemperie sin la protección y resguardo requerido, debido a que los depósitos no reúnen las condiciones necesarias para la seguridad de los bienes. Es importante destacar que en el estado Bolívar se determinó la existencia de materiales de construcción con un tiempo de almacenamiento que va de 7 a 33 meses, los cuales presentaban deterioro por corrosión a causa de las condiciones climáticas, afectando el programa de vivienda y en consecuencia la calidad de las unidades habitacionales. Lo anteriormente señalado, no se ajusta a lo establecido en el punto 4.9.25 referido a la Custodia de Bienes Nacionales contenidos en el Manual de Auditoría Interna para los Organismos de la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 5.275 Extraordinaria de fecha 17 11 98) y el artículo 33 numeral 7 referido a la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 09 2002).

Con respecto a las observaciones formuladas por esta Contraloría General, relacionadas con fallas presentes en 13 viviendas de la comunidad La Mata, en Santa Teresa del Tuy, estado Miranda, se constató mediante inspección, que el SAVIR reparó las grietas en paredes y colocó arriostramiento metálico en pórticos y columnas.

Conclusiones

Las observaciones formuladas en el presente informe ponen de manifiesto fallas de planificación y programación, que no han permitido realizar las correcciones y tomas oportunas de decisiones, igualmente el servicio autónomo presenta deficiencias en el seguimiento, control y almacenamiento de las adquisiciones de materiales, que aseguren la correcta ejecución de unidades habitacionales, estas situaciones han afectado el cumplimiento de las metas, toda vez que en el período 2002-2004 solo se concluyeron 5.405 (49,94%) unidades habitacionales de las 10.823 previstas.

Con respecto a la fallas presentes en 13 viviendas del estado Miranda, este Organismo Contralor constató que el SAVIR Miranda realizó las reparaciones de las mismas.

Recomendaciones

La Dirección General del SAVIR:

- Establecer los mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones para la adquisición de materiales de construcción y otros insumos, con la finalidad de garantizar la selección de las empresas proveedoras en términos de economía, igualdad,

transparencia y competencia. Asimismo, implementar un documento contractual para la construcción de viviendas, contentivo del monto en bolívares de los trabajos fecha de inicio, plazo de ejecución, sanciones por incumplimiento y garantías, con el fin de garantizar el seguimiento y control de la ejecución de las obras y el cumplimiento de las metas.

- Implantar mecanismos de seguimiento y control para la construcción de obras, así como, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.
- La División de Vivienda Rural de la Oficina Central del SAVIR:
- Mejorar la planificación de sus procesos constructivos a objeto de obtener un mayor cumplimiento de las metas programadas, en especial los proyectos cuyos recursos provienen de ejercicios fiscales anteriores y así evitar los arrastres de los presupuestos de inversión por largos períodos de tiempo.
- La División de Vivienda y las jefaturas regionales:
- Resguardar los materiales destinados a la construcción de viviendas en lugares que ofrezcan condiciones de seguridad y protección, con el objeto de evitar el deterioro de los mismos a causa de las condiciones climáticas y por ende la afectación del programa de vivienda rural.
- Aplicar mecanismos efectivos de control para la recepción y suministro de materiales en los almacenes, así como su colocación en el sitio de la obra, con la finalidad de garantizar la calidad y cantidad de acuerdo con lo previsto en los proyectos de construcción de vivienda.